

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021/MDLM

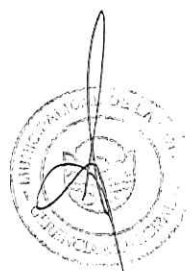
La Molina, 30 de marzo del 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL



VISTO; en Sesión Extraordinaria Virtual de la fecha, el Informe N° 0425-2021-MDLM-GAF-SCC, de fecha 22 de marzo del 2021 de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 38-2021-MDLM-GAF, de fecha 22 de marzo del 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 061-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de marzo del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 044-2021-GAJ/MDLM, de fecha 25 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 356-2021-MDLM-GM, de fecha 26 de marzo del 2021, de la Gerencia Municipal, con los cuales se presenta y eleva el proyecto de Acuerdo de Concejo para la aprobación los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual correspondientes al Ejercicio Presupuestal Fiscal 2020;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante el Informe N° 425-2021-MDLM-GAF-SCC, la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, a fin de que se efectúen los trámites conducentes a su aprobación por el Concejo Municipal, precisando que los mismos han sido elaborados de acuerdo a los principios del Sistema Nacional de Contabilidad normado mediante el Decreto Legislativo N° 1438, así como a las normas dispuestas por la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 - "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio 2020", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 022-2020- EF/51.01;



Que, mediante el Informe N° 38-2021-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2020 a fin, de que continúe con el trámite administrativo correspondiente, dándose cuenta al concejo municipal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones establecidas en artículo 9° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Que, mediante el Informe N° 061-2021-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal, la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de La Molina del año fiscal 2020, y precisa que la misma ha sido elaborada de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "NORMAS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020", precisando que dicha memoria contiene la siguiente información:

- 
- Presentación.
  - Breve reseña histórica que contenga, entre otros, la base legal de creación.
  - Visión y Misión.
  - Estructura Orgánica.
  - Principales actividades de la entidad.
  - Logros obtenidos y dificultades presentadas durante el periodo que se informa.
  - Evaluación de los Estados Financieros utilizando el método de análisis horizontal y análisis vertical.
  - Análisis de la programación y ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión, comentando aspectos relevantes de la ejecución respecto a la programación, asimismo debe indicar las limitaciones si las hubiere;



Que, Mediante el Memorando N° 342-2021-MDLM-GM, la Gerencia Municipal hace llegar a la Gerencia de Asesoría Jurídica los Estados Financieros y Presupuestarios y, la Memoria Anual correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que se emita el informe correspondiente para que sea sometida ante el concejo municipal de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 044-2020-GAJ/MDLM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento en el sentido de que es de la opinión de:

## CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021/MDLM

- Que, de acuerdo a lo expresado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los Estados Financieros y Presupuestarios del año fiscal 2020 y Memoria Anual del ejercicio 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina se han elaborado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1438 y la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020".
- Que, constituye atribución del Alcalde de acuerdo a la LOM el someter a aprobación del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, los Estados Financieros y Presupuestarios del año 2020 y, la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2020 de esta entidad edil.
- Que, corresponde al Concejo Municipal del distrito de La Molina, de así considerarlo pertinente, el aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios del año fiscal 2020 y, la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina para su remisión de la información y documentación respectiva a la autoridad competente, cabe precisar que los integrantes de dicho órgano colegiado deberán expresar su voto en forma nominal de acuerdo a lo establecido en su reglamento interno aprobado con Ordenanza N° 262;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a la Secretaria General para la gestión correspondiente ante la Alcaldía del proyecto de Acuerdo a ser puesto en consideración del Concejo Municipal de La Molina conjuntamente con sus antecedentes para su gestión y trámite respectivo;

Que, mediante el Memorándum N° 356-2021-MDLM-GM, la Gerencia Municipal remite los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2020 y la Memoria Anual 2020 de la entidad, para que sea sometido a aprobación ante el concejo municipal;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala en el artículo 46° que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos de las entidades de la administración pública, promoviendo la eficiencia y eficacia en su uso; indicando, en su numeral 6), que entre los sistemas administrativos de aplicación nacional, se encuentra el de Contabilidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, el mismo que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros, patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas; ello, de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° de la norma antes mencionada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 3) del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1438, las Oficinas de Contabilidad de las entidades del sector público, tienen dentro de sus funciones, el efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021/MDLM

Que, de acuerdo a los subnumerales 1), 2) y 3) del numeral 8.1 del artículo 8° del precitado Decreto Legislativo N° 1438, el Titular de la entidad del sector público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeñen.
- Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas. La condición de omisa a dicha presentación no exime al Titular de la misma de disponer la inmediata remisión de la rendición, debiendo informar las razones de la omisión, los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información;

Que, de acuerdo a lo precisado en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438, la rendición de cuentas consiste en presentar por parte del Titular de la entidad la información y el análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera de un ejercicio fiscal, ante la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, de acuerdo a los numerales 23.2 y 23.4 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1438, el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones; siendo que, por otra parte, a la Dirección General de Contabilidad Pública, le corresponde la emisión de las normas, procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a períodos intermedios;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía, conforme a lo dispuesto en los subnumerales 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene por función establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del sector público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones a fin de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01, aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", la misma que fue modificada por la Resolución Directoral N° 004-2021-EF/51.01, cuya vigencia rige a partir del cierre contable 2020, así como establece que los cronogramas de presentación de la Información Financiera y Presupuestaria y de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto se publiquen en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, cabe precisar, que la citada Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020" establece los lineamientos:

- Acciones preliminares al cierre contable.
- Normas para la Preparación de la Información Financiera.
- Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Estadísticas Públicas.
- Medios para la presentación de la información financiera y presupuestaria.

Ello conforme a lo precisado en sus puntos 5, 6, 7, 8 y 9. Asimismo, en el literal b) del precitado punto 8 y en el apartado i) del literal a) del punto 11 de los mencionados lineamientos, regulan respectivamente, los plazos para la presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio presupuestal y, el carácter de omisos en caso de no, presentar dicha información dentro de dicho plazo;



Municipalidad de La Molina

# ...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021/MDLM

Que, posteriormente la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, emite su Comunicado N° 001-2021-EF/51.01, de fecha 14 de enero del presente ejercicio de acuerdo a lo establecido en el precitado artículo 2° de la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01, que aprobó la Directiva N° 003-2020-EF/51.01, estableciendo que, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y otras formas organizativas que administren recursos públicos, deben cumplir con la presentación correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de acuerdo al cronograma de presentación del link señalado; en este contexto, la precitada Dirección General de Contabilidad Pública, emite el Comunicado N° 002-2021-EF/51.01, de fecha 22 de febrero 2021, donde exhorta a las Entidades al cumplimiento de la Directiva y del cronograma para la remisión de su información según los plazos previstos, evitando su calificación como omisas por inconsistencia o por presentar información incompleta; precisa en dicho comunicado a través de links, los cronogramas de presentación y la relación de sectoristas que pueden ser consultados; estableciendo que, para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, como último día de presentación de la conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto, el 01 de febrero de 2021 y último día de presentación presupuestaria y financiera el 08 de marzo de 2021;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, se debe recordar los alcances del numeral 23.2 del Decreto Legislativo N° 1438, que establece como plazo para la presentación de la rendición de cuentas para todas las entidades del Sector Público hasta el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, en el presente caso al ejercicio fiscal 2020, situación que es concordante con lo establecido en el literal b) del punto 8 de la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01, que establece como plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria, es determinado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, que no exceda el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal, materia de la rendición de cuentas; situación por la cual, a pesar de lo antedicho, se considera que la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2020 y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina, a ser sometidos ante el concejo municipal de La Molina para su aprobación, se encuentran dentro de los plazos habilitados por la normativa vigente aplicable para tal efecto;

Que, por otra parte, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1438 y lo previsto en el literal a), b), c), d) y e) del punto 8 de la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", se establece el contenido, formalidad, plazos de entrega de la información financiera, presupuestaria y estadísticas de finanzas públicas;

Que, respecto a la propuesta hecha, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como órganos técnicos competentes de la Municipalidad Distrital de La Molina, precisan que, los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2020 y la Memoria Anual 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina, han sido elaborados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1438 y de la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020"; motivo por el cual, constituye la correcta elaboración, contenido, presentación, formalidades y cumplimiento de plazos, entre otros aspectos, de la citada información financiera y presupuestaria de esta entidad edil respecto al ejercicio 2020, de responsabilidad exclusiva de los mencionados funcionarios;

Que, el artículo 54° la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que, la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la Ley imponga otros criterios contables simplificados, que los registros y los libros respectivos deben estar legalizados, siendo además que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

///...

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021/MDLM

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, el someter a aprobación del concejo municipal, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido, situación por la cual los precitados Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2020 y la Memoria Anual 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponden ser vistos y evaluados por el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competente para aprobar dicho balance y la precitada memoria anual de esta entidad edil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) del artículo 57° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262, para pronunciarse sobre la Memoria Anual y la Cuenta General del ejercicio anterior, esta se debe efectuar dentro de los primeros noventa días de cada año. Asimismo, considerando lo precisado en el numeral 2) del artículo 55° del precitado Reglamento Interno, los miembros del concejo para la aprobación del balance general de la municipalidad y la cuenta general del ejercicio anterior expresarán su voto en forma nominal;

Que, habiendo cumplido por parte del Titular con presentar los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del Ejercicio 2020, al pleno del concejo municipal, y habiéndose sustentado los mismos por parte de las unidades de organización competentes, de acuerdo a las normas legales vigentes aplicables, correspondería la aprobación de los mismos, con la precisión de que, al ser instrumentos eminentemente técnicos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que participaron en su elaboración, sustentación y presentación ante el concejo municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en sus artículos 9° numeral 17) y 41° con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de nueve miembros del concejo municipal participantes, un voto en contra y un voto en abstención;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y REMITIR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL PLIEGO QUE CONSTITUYE EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL FISCAL 2020,** a la Dirección General de Contabilidad Pública, contenido en los formatos de Información Financiera y Presupuestal que forman parte del presente Acuerdo y que corren en anexo adjunto, los cuales han sido elaborados por la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA MEMORIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020,** elaborada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR** que lo acordado no implica la aprobación de la gestión, ni de los actos administrativos que sustentan los Estados Financieros, los que son objeto de acciones de control por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control y por aquellos de fiscalización que establece la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGARSE** al Gerente de Administración y Finanzas, para que en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Costos, se remita copia del presente Acuerdo, así como los anexos respectivos, a la Dirección General de Contabilidad Pública, y demás organismos competentes dentro del plazo legal establecido.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que, siendo los Estados Financieros y Presupuestarios, y la Memoria Anual, presentados por los señores funcionarios responsables, un tema eminentemente técnico, se encuentra bajo su responsabilidad el contenido de la información allí descrita.

**ARTÍCULO SEXTO.- SOLICITAR** una auditoria de los Estados Financieros a la Contraloría General de la República.



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021/MDLM

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y demás unidades de organización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL